

MUNICIPIO DE XICOTEPEC

PUEBLA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL

EJERCICIO FISCAL 2022



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**XICOTEPEC**

**SÍ AVANZA**





## MARCO LEGAL

En la ciudad de Xicoteppec de Juárez, Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, siendo las **16:00 horas del día 27 de diciembre del año 2021**, reunidos en oficinas municipales del H. Ayuntamiento Municipal de Xicoteppec, Puebla, previa convocatoria realizada por la Presidenta Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los Regidores y el Síndico municipal; se aprobó por mayoría, el **Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2022**.





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento del Municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Puebla la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 24 de diciembre del año 2021, el H. Congreso del Estado de Puebla aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La Ley de Ingresos del Municipio de Xicotepec, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, incluye el Presupuesto de Ingresos para dicho Ejercicio Fiscal por un total de \$246,916,584.99, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en caso de que la recaudación de los Ingresos Municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero



público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2022, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás legislación aplicable.





**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC  
PUEBLA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Xicotepec Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
XICOTEPEC, PUEBLA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Xicotepec, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Xicotepec Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.



- VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.



- XIII. Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el presupuesto de egresos.
- XVI. Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.



- XXI. Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.



- XXVIII. Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.
- XXX. Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.



- XXXIV. Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.



**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Xicoteppec, Puebla tal como lo establece el artículo 166 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos a la Presidenta Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.



- VIII.** En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX.** La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X.** Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI.** No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII.** Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2022, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII.** Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV.** La Contraloría Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Puebla deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado y a su vez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de acuerdo a las fechas establecidas por el mismo para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II.** Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.



- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Xicoteppec Puebla, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Xicoteppec Puebla, comprende la cantidad de **\$246,916,584.99** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Xicoteppec Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera a continuación:



Municipio de Xicotepec Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>246,916,584.99</b>
Gasto Corriente	150,332,771.64
Gasto de Capital	81,083,813.35
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	14,000,000.00
Pensiones y Jubilaciones	1,500,000.00
Participaciones	-

**Artículo 10.-** El presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente manera a continuación:

Municipio de Xicotepec Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>246,916,584.99</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>63,565,854.28</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	42,072,745.44
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	20,553,711.94
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-
Previsiones	939,396.90
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>33,735,345.97</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,654,643.80
Alimentos y Utensilios	12,573,210.75
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	100,500.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	909,009.43
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,132,244.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13,423,756.41
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	465,296.00
Materiales y Suministros para Seguridad	153,650.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,323,035.58
<b>Servicios Generales</b>	<b>46,223,244.37</b>
Servicios Básicos	11,219,363.60
Servicios de Arrendamiento	7,657,455.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	6,017,599.50
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,226,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,049,014.70
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,228,590.43
Servicios de Traslado y Viáticos	1,155,994.52
Servicios Oficiales	10,618,009.29
Otros Servicios Generales	2,051,217.33
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>9,234,516.97</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	1,557,848.16
Subsidios y Subvenciones	1,082,118.67
Ayudas Sociales	4,734,550.14
Pensiones y Jubilaciones	1,500,000.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	360,000.00



Transferencias al Exterior	-
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>216,971.29</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	216,971.29
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
<b>Inversión Pública</b>	<b>76,172,499.38</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	76,172,499.38
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>-</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>3,768,152.73</b>
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	3,768,152.73
<b>Deuda Pública</b>	<b>14,000,000.00</b>
Amortización de la Deuda Pública	7,500,000.00
Intereses de la Deuda Pública	6,500,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-

El presupuesto asignado a Comunicación Social asciende a la cantidad de \$4,947,173.17 y se desglosan en el rubro: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD".

Los gastos por concepto de Ayudas Sociales (Apoyos económicos para medicamentos, despensas, deportes, gastos funerarios, descuentos, etc, según las necesidades más apremiantes de la población), ascienden a la cantidad de \$9,234,516.97 y se desglosan en el rubro TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Las cuales se otorgarán a Personas Físicas y Personas Morales del Municipio de Xicotepec.

La Presidenta Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.



Las resoluciones que dicte la Presidenta Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 11.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera a continuación:

Municipio de Xicotepéc Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	Importe
<b>Total</b>	<b>246,916,584.99</b>
Órgano Ejecutivo Municipal.	246,916,584.99
Presidencia.	14,562,118.37
Sindicatura.	2,487,149.82
Secretaría del Ayuntamiento.	6,201,991.50
Secretaría de Gobernación.	9,005,929.50
Contraloría Municipal.	1,223,625.50
Tesorería Municipal.	34,310,504.77
Secretaría de Desarrollo Humano y Educación.	3,952,411.25
Secretaría de Bienestar.	14,915,037.75
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	27,695,231.00
Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo.	17,426,536.67
Secretaría de Infraestructura, Servicios Públicos y Ecología.	108,381,643.46
Dirección Sistema Dif Municipal.	6,754,405.40
Otras Entidades Paraestatales y Organismos.	-

La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

La Tesorería Municipal determinará de acuerdo al Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios, si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, estas serán autorizadas por la Tesorería Municipal en base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

En el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, no se prevén erogaciones para fideicomisos públicos, ya que el Municipio de Xicotepéc Puebla interviene únicamente dentro del Fideicomiso No. 10600 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo



Financiero Banorte, como causahabiente por su fusión con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en el cual son depositadas el 45% de las participaciones que les corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones y se encuentran afectadas al Fideicomiso para destinar exclusivamente la Garantía y Fuente de Pago del Contrato de Apertura y Crédito Simple por un monto de \$70,000,000 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), que tiene debidamente reconocido el carácter de Fideicomisario en primer lugar y cuyo mecanismo de pago se encuentra establecido en el propio Fideicomiso, siendo este el único Fideicomiso en que participa el Municipio de Xicotepec Puebla.

**Artículo 12.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera a continuación:

Municipio de Xicotepec Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación por Fuente de Financiamiento	Importe
<b>Total</b>	<b>246,916,584.99</b>
<b>No Etiquetado</b>	<b>123,915,496.26</b>
Recursos Fiscales	27,950,984.94
Financiamientos Internos	-
Financiamientos Externos	-
Ingresos Propios	-
Recursos Federales	95,964,511.32
Recursos Estatales	-
Otros Recursos de Libre Disposición	-
<b>Etiquetado</b>	<b>123,001,088.73</b>
Recursos Federales	123,001,088.73
Recursos Estatales	-
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-

**Artículo 13.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera a continuación:

Municipio de Xicotepec Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>246,916,584.99</b>
Gobierno	95,486,550.46
Desarrollo Social	151,430,034.53
Desarrollo Económico	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-



**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, se distribuye de la siguiente manera a continuación:

Municipio de Xicotepec Puebla		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Programática		
<b>Programas Presupuestarios</b>		<b>246,916,584.99</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		-
Sujetos a Reglas de Operación	S	-
Otros Subsidios	U	-
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>211,382,454.72</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	85,574,274.59
Provisión de Bienes Públicos	B	108,381,643.46
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	P	-
Promoción Y Fomento	F	17,426,536.67
Regulación Y Supervisión	G	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	-
Específicos	R	-
Proyectos de Inversión	K	-
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>35,534,130.27</b>
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	M	34,310,504.77
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	O	1,223,625.50
Operaciones Ajenas	W	-
<b>Compromisos</b>		-
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	L	-
Desastres Naturales	N	-
<b>Obligaciones</b>		-
Pensiones y Jubilaciones	J	-
Aportaciones a la Seguridad Social	T	-
Aportaciones a Fondos de Estabilización	Y	-
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	Z	-
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		-
Gasto Federalizado	I	-
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	C	-
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	D	-
Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores	H	-

**Artículo 17.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en Prioridades de Gasto, se distribuye de la siguiente manera a continuación:



Municipio de Xicotepec Puebla			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Prioridades de Gasto			
Programa Presupuestario	Alineación PMD	Unidad Administrativa	Total
Dirección Estratégica de Gobierno.	Transparencia y Buen Gobierno	Presidencia.	14,562,118.37
Legalidad y Estado de Derecho.	Transparencia y Buen Gobierno	Sindicatura.	2,487,149.82
Certeza Institucional, Poblacional y Legal.	Transparencia y Buen Gobierno	Secretaría del Ayuntamiento.	6,201,991.50
Protección y Gobernabilidad.	Seguridad Ciudadana	Secretaría de Gobernación.	9,005,929.50
Control Institucional con orientación a Resultados y Evaluación del Desempeño.	Transparencia y Buen Gobierno	Contraloría Municipal.	1,223,625.50
Responsabilidad y Racionalidad Hacendaria.	Transparencia y Buen Gobierno	Tesorería Municipal.	34,310,504.77
Regeneración y Fortalecimiento del Tejido Social.	Bienestar Social y Rural	Secretaría de Desarrollo Humano y Educación.	3,952,411.25
Combate frontal a la pobreza y las carencias sociales .	Bienestar Social y Rural	Secretaría de Bienestar.	14,915,037.75
Seguridad Pública fortalecida.	Seguridad Ciudadana	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	27,695,231.00
Crecimiento económico sostenido y diversificado.	Reactivación Económica y Productiva	Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo.	17,426,536.67
Infraestructura, Servicios y Sustentabilidad.	Infraestructura y Servicios Públicos	Secretaría de Infraestructura, Servicios Públicos y Ecología.	108,381,643.46
Fortalecimiento de los lazos familiares y atención a grupos vulnerables .	Bienestar Social y Rural	Dirección Sistema Dif Municipal.	6,754,405.40
<b>Total</b>			<b>246,916,584.99</b>

**Artículo 18.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en Programas y Proyectos, se distribuye de la siguiente manera a continuación:

Municipio de Xicotepec Puebla		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Programas y Proyectos		
Inversión por Rubro	Monto Aproximado	
	Fism-Df	Fortamun-Df
Agua Potable	3,500,000.00	-
Alcantarillado	9,600,000.00	-
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	7,750,000.00	-
Infraestructura Básica del Sector Educativo	3,500,000.00	-
Infraestructura Básica del Sector Salud	1,000,000.00	-
Otros Proyectos	5,500,000.00	20,847,204.53
Seguridad Pública	-	13,375,960.42
Urbanización	37,979,417.47	19,948,506.31
<b>Total</b>	<b>68,829,417.47</b>	<b>54,171,671.26</b>

El presente listado de Programas y Proyectos es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, adicionada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.



**Artículo 19.-** No se consideran prestaciones sindicales para los funcionarios públicos del Municipio de Xicoteppec, ya que no existe un sindicato legalmente constituido.

**Artículo 20.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

### **CAPÍTULO III** **De los Servicios Personales**

**Artículo 21.-** En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 567 plazas, los cuales percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial siguiente:

<b>Municipio de Xicoteppec Puebla</b>			
<b>Análítico de Plazas</b>			
<b>Plaza/puesto</b>	<b>Número de plazas</b>	<b>Remuneraciones</b>	
		<b>De</b>	<b>Hasta</b>
Presidenta	1	1.00	60,000.00
Síndico Municipal	1	1.00	22,000.00
Regidores	9	1.00	16,320.00
Secretario General	1	1.00	30,000.00
Secretarios De Gobierno	3	1.00	25,600.00
Secretaria De La Secretaría De Desarrollo Humano Y Educación	1	1.00	6,000.00
Tesorero Municipal	1	1.00	40,000.00
Contralor Municipal	1	1.00	25,600.00
Jurídicos Tipo A	2	1.00	20,000.00
Jurídicos Tipo B	2	1.00	10,000.00
Jurídicos Tipo C	1	1.00	9,720.00
Jurídicos Tipo D	4	1.00	7,220.00
Jurídicos Tipo E	1	1.00	6,700.00
Asesor De Presidencia	3	1.00	10,000.00
Director Tipo A	1	1.00	30,000.00
Director Tipo B	1	1.00	25,000.00
Contador General	1	1.00	23,000.00
Director Tipo C	3	1.00	20,000.00
Director Tipo D	10	1.00	15,000.00
Director Tipo E	6	1.00	12,800.00
Director Tipo F	1	1.00	12,000.00
Director Tipo G	4	1.00	10,000.00
Director Tipo H	1	1.00	9,000.00



Dirección I	1	1.00	8,000.00
Director Tipo J	4	1.00	7,220.00
Director Tipo K	1	1.00	5,000.00
Supervisor Tipo A	4	1.00	14,000.00
Supervisor Tipo B	6	1.00	13,000.00
Supervisor Tipo C	3	1.00	12,000.00
Subdirector Tipo A	2	1.00	15,000.00
Subdirector Tipo B	1	1.00	12,000.00
Subdirector Tipo C	6	1.00	10,000.00
Subdirector Tipo D	2	1.00	8,000.00
Subdirector Tipo E	2	1.00	7,220.00
Subdirector Tipo F	2	1.00	6,000.00
Coordinación Ejecutiva De Presidencia	1	1.00	20,000.00
Coordinadores Tipo A	2	1.00	15,000.00
Coordinadores Tipo B	1	1.00	10,000.00
Coordinadores Tipo C	2	1.00	9,600.00
Coordinadores Tipo D	2	1.00	9,200.00
Coordinadores Tipo E	1	1.00	9,000.00
Coordinadores Tipo F	3	1.00	8,000.00
Coordinadores Tipo G		1.00	7,500.00
Coordinadores Tipo H	2	1.00	7,220.00
Coordinadores Tipo I	1	1.00	6,000.00
Pediatra	1	1.00	20,000.00
Médico General	1	1.00	10,000.00
Doctor/a General	1	1.00	10,000.00
Dentista	1	1.00	8,000.00
Área De Psicología	2	1.00	7,220.00
Terapeuta Físico	2	1.00	5,000.00
Terapeuta De Lenguaje	1	1.00	5,000.00
Terapeuta Ocupacional	1	1.00	5,000.00
Auxiliar Contable A	2	1.00	10,000.00
Auxiliar Contable B	5	1.00	8,000.00
Auxiliar Administrativo A	1	1.00	9,720.00
Auxiliar Administrativo B	1	1.00	9,300.00
Auxiliar Administrativo C	1	1.00	9,020.00
Auxiliar Administrativo D	2	1.00	9,000.00
Auxiliar Administrativo E	1	1.00	8,000.00
Auxiliar Administrativo F	1	1.00	7,600.00
Auxiliar Administrativo G	20	1.00	7,220.00
Auxiliar Administrativo H	1	1.00	7,000.00
Elaboración De Archivos	1	1.00	6,650.00
Auxiliar Administrativo I	17	1.00	6,000.00
Bibliotecarias	9	1.00	5,000.00
Auxiliar Administrativo J	1	1.00	4,430.00
Auxiliar Administrativo K	1	1.00	4,386.00
Responsables De Área	3	1.00	10,000.00
Encargado De Área Tipo A	7	1.00	8,000.00
Encargado De Área Tipo C	1	1.00	7,500.00
Encargado De Área Tipo D	1	1.00	7,220.00
Encargado De Área Tipo E	1	1.00	6,230.00
Encargado De Área Tipo F	1	1.00	6,000.00
Encargado De Área Tipo G	1	1.00	5,000.00



Encargado De Área Tipo H	4	1.00	4,800.00
Encargado De Área Tipo I	1	1.00	4,800.00
Encargado De Área Tipo J	1	1.00	4,800.00
Encargado De Área Tipo K	1	1.00	4,800.00
Control Y Gestión De La Información	1	1.00	10,000.00
Jefes De Grupo Tipo A	1	1.00	10,000.00
Jefes De Grupo Tipo B	2	1.00	9,800.00
Jefes De Grupo Tipo C	1	1.00	9,300.00
Jefes De Grupo Tipo D	2	1.00	9,000.00
Secretaría Particular Tipo A	1	1.00	12,800.00
Secretaria Particular Tipo B	1	1.00	8,000.00
Policía Municipal Tipo A	1	1.00	20,000.00
Policía Municipal Tipo B	1	1.00	16,000.00
Policía Municipal Tipo C	1	1.00	15,000.00
Policía Municipal Tipo D	3	1.00	10,000.00
Policía Municipal Tipo E	1	1.00	9,300.00
Policía Municipal Tipo F	2	1.00	9,000.00
Policía Municipal Tipo G	3	1.00	8,600.00
Policía Municipal Tipo H	1	1.00	8,500.00
Policía Municipal Tipo I	1	1.00	8,300.00
Policía Municipal Tipo J	54	1.00	8,000.00
Policía Municipal Tipo K	59	1.00	7,000.00
Policías Custodios	18	1.00	7,000.00
Personal Diverso Tipo A	1	1.00	8,500.00
Personal Diverso Tipo B	20	1.00	8,000.00
Personal Diverso Tipo C	1	1.00	7,600.00
Personal Diverso Tipo D	14	1.00	7,220.00
Personal Diverso Tipo E	10	1.00	7,000.00
Personal Diverso Tipo F	1	1.00	6,400.00
Personal Diverso Tipo G	2	1.00	6,230.00
Personal Diverso Tipo H	1	1.00	6,280.00
Personal Diverso Tipo I	2	1.00	6,080.00
Personal Diverso Tipo J	8	1.00	6,000.00
Personal Diverso Tipo K	8	1.00	5,980.00
Personal Diverso Tipo L	14	1.00	5,230.00
Personal Diverso Tipo M	1	1.00	5,250.00
Personal Diverso Tipo N	4	1.00	5,000.00
Personal Diverso Tipo Ñ	39	1.00	4,800.00
Personal Diverso Tipo O	31	1.00	4,636.00
Personal Diverso Tipo P	1	1.00	4,430.00
Personal Diverso Tipo Q	2	1.00	4,386.00
Orientadoras Caic	11	1.00	4,000.00
Maestras Dif	4	1.00	3,600.00
Instructor De Música Y Danza	2	1.00	1,200.00
Cocinera	1	1.00	1,000.00
Presidentes De Juntas Auxiliares Tipo A	1	1.00	7,000.00
Presidentes De Juntas Auxiliares Tipo B	1	1.00	6,500.00
Presidentes De Juntas Auxiliares Tipo C	1	1.00	6,400.00
Presidentes De Juntas Auxiliares Tipo D	2	1.00	6,000.00
Presidentes De Juntas Auxiliares Tipo E	1	1.00	5,200.00



Presidentes De Juntas Auxiliares Tipo F	1	1.00	5,000.00
Presidentes De Juntas Auxiliares Tipo G	1	1.00	4,000.00
Regidores De Juntas Auxiliares A	1	1.00	5,500.00
Regidores De Juntas Auxiliares B	1	1.00	4,800.00
Regidores De Juntas Auxiliares C	1	1.00	4,500.00
Regidores De Juntas Auxiliares D	2	1.00	3,600.00
Regidores De Juntas Auxiliares E	1	1.00	3,500.00
Secretarios Generales De Juntas Auxiliares A	2	1.00	5,500.00
Secretarios Generales De Juntas Auxiliares B	1	1.00	4,000.00
Secretarios Generales De Juntas Auxiliares C	1	1.00	3,750.00
Secretarios Generales De Juntas Auxiliares D	1	1.00	3,600.00
Secretarios Generales De Juntas Auxiliares E	1	1.00	3,000.00
Tesorero Juntas Auxiliares A	1	1.00	3,500.00
Tesorero Juntas Auxiliares B	1	1.00	2,750.00
Personal Operativo Diverso Juntas Auxiliares A	1	1.00	3,600.00
Personal Operativo Diverso Juntas Auxiliares B	1	1.00	3,200.00
Personal Operativo Diverso Juntas Auxiliares C	2	1.00	3,100.00
Personal Operativo Diverso Juntas Auxiliares D	4	1.00	3,000.00
Personal Operativo Diverso Juntas Auxiliares E	1	1.00	2,000.00
<b>Total</b>	<b>567</b>		

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial anterior; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 22.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo tomando en consideración la igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**Artículo 23.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.



## **CAPÍTULO IV** **De la Deuda Pública**

**Artículo 27.-** En términos del artículo 14 fracción I de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo del 2014 los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla y las Entidades Paramunicipales en su conjunto para que durante la gestión de la Administración Municipal 2014-2018, tramiten y contraten ante cualquier Institución de Crédito o Empresa autorizada por la legislación federal aplicable, financiamientos y/o empréstitos hasta por un monto de 3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El 29 de Octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto en el que el Congreso del Estado de Puebla autoriza al Municipio de Xicoteppec, Puebla con base a la capacidad de pago y endeudamiento que emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, tramita y contrate ante cualquier institución de crédito o entidad financiera autorizada por la legislación federal aplicable, financiamientos y/o empréstitos hasta por un monto de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más accesorios financieros por un plazo no mayor a treinta.

El 31 de octubre de 2014, se celebró la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el cual se aprobó el acuerdo que se presentan a continuación:

- Se Autoriza al Municipio para suscribir un Contrato de Crédito Simple, por un plazo no mayor a 30 años, ante cualquier Institución Crédito, por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., más accesorios financieros, que serán destinados a la Inversión Pública Productiva denominada:

“Adquisición del Predio rústico denominado San Ángel, ubicado en el Municipio de Xicoteppec, Puebla, en el cual se construirá el Cuartel Militar para alojar un batallón de infantería y su unidad habitacional militar, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional”.

Derivado de esto el 11 de diciembre de 2014 se celebró un Contrato de apertura de Crédito Simple con Banco Interacciones, S.A., Institución de



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**XICOTEPEC**

**SÍ AVANZA**

**TESORERÍA**  
**SÍ AVANZA**

Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, por un monto del Crédito de \$70,000,000.00, fuente de pago y garantía la cantidad que se derive del 45% de las Participaciones que le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, con una tasa de interés ordinaria TIIE más 2.50 puntos porcentuales y con fecha de vencimiento del Crédito el 10 de noviembre de 2029.

**Artículo 28.-** Corresponde al Municipio, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla. El Municipio podrá destinar Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal. Los Municipios que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal, por lo que el Municipio de Xicoteppec Puebla ha destinado para el año 2022 la cantidad de \$14,000,000.00.

**Artículo 29.-** El Municipio, a través de la Secretaría o de las Entidades, de conformidad con la legislación vigente en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrá durante el presente ejercicio fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones públicas productivas, y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable vigente y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones vigentes emitidas por el Poder Legislativo.

**Artículo 30.-** El Ejecutivo Municipal, por sí mismo o por conducto de la Secretaría, durante el ejercicio fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Municipio, por el servicio de la deuda pública, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.



**Artículo 30.-** El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría, informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Alertas, la situación que guarda la deuda pública e ingresos de la Administración Pública Centralizada, y realizar la medición del nivel de endeudamiento del Municipio.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 31.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Xicotepec Puebla, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones y aportaciones, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 32.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que el Municipio de Xicotepec Puebla estima recibir en su Ley de Ingresos y erogar para el ejercicio fiscal 2022, se desglosan a continuación:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>Total</b>	<b>123,001,088.73</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	68,829,417.47
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	54,171,671.26

## **TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 33.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Puebla,

los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos referidos en el Apartado H, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021; mismos que estarán vigentes hasta que sean publicados los correspondientes al 2022 por el Gobierno del Estado, que se detallan a continuación:

Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios		
Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,233,189.66	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	982,603.45	2,233,189.66
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	214,386.21	982,603.45
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración	-	1,607,896.55
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	40,197.42	214,386.21
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades		40,197.42

Los montos establecidos para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 34.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos referidos en el Apartado H, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021; mismos que estarán vigentes



hasta que sean publicados los correspondientes al 2022 por el Gobierno del Estado, que se detallan a continuación:

Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma		
Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública	2,233,189.66	-
Invitación a Cuando Menos Cinco Personas	1,161,258.64	2,233,189.65
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	580,629.32	1,161,258.63
Adjudicación Directa	-	580,629.31

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 35.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Municipio de Xicoteppec, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Municipio de Xicoteppec, Puebla elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para



establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec Puebla, a 27 de diciembre del año 2021.

**ATENTAMENTE.**

**“XICOTEPEC...SÍ AVANZA”**

**C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ALAN CRUZ VARGAS  
REGIDOR ASIGNADO A LA COMISIÓN  
DE GRUPOS VULNERABLES, DISCAPACIDAD  
Y JUVENTUD.**

**C. FLOR DE MARÍA GÓMEZ SALAS  
REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN  
DE TURISMO, CULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

**C. EDMUNDO LECONA GARCÍA  
REGIDOR ASIGNADO A LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL.**

**C. NELLY ALEJANDRA MALDONADO NÁJERA  
REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN  
DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

**C. VÍCTOR RAMÍREZ CUEVAS  
REGIDOR ASIGNADO A LA COMISIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**C. YOLANDA VALDERRÁBANO VÁZQUEZ  
REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN  
DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.**



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**XICOTEPEC**

**SÍ AVANZA**

**TESORERÍA**  
**SÍ AVANZA**

**C. JUAN MANUEL CEJA GARCÍA  
REGIDOR ASIGNADO A LA COMISIÓN  
DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
SEGURIDAD PÚBLICA.**

**C. LETICIA GUZMÁN ORTEGA  
REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN  
DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

**C. MARTHA MINERVA GALINDO DEHEZA  
REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN  
DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

**C. ÁNGEL ALFONSO SILVA ARESTEGUI  
REGIDOR ASIGNADO A LA COMISIÓN  
DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**C. JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA  
SÍNDICO MUNICIPAL.**

**C. JOSÉ ANTONIO NAVA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

